PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO N° 35

EXPTE. N° 1414-2094/2026.-

DECRETO N° 6037 -MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP 2026

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 344-JP/2026, el Sr. Jefe de Policía solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor Angel Ezequiel Montañez, D.N.I. N° 27.110.158, Legajo N° 14.193, conforme lo establecido por el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoria Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Voluntario, a tenor de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 171-MS/26 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ANGEL EZEQUIEL MONTAÑEZ, D.N.I. N° 27.110.158, LEGAJO N° 14.193,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 y Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día siguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SUB OFICIAL MAYOR ANGEL EZEQUIEL MONTAÑEZ, D.N.I. N° 27.110.158, LEGAJO N° 14.193,** por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 36

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 1414-2094/2026.-
///...2.-CORRESPONDE A D E C R E T O Nº **6037** -MS/26.-

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

CPN HECTOR PEDRO MORALES
Ministro Jefe de Gabinete

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SEGURIDAD JUJUY

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

Escaneado con CamScanner